



RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL PARAMENTO EXTERIOR DEL ESPALDÓN DEL DIQUE DE BOTAFOC DEL PUERTO DE EIVISSA

Nº Expediente: P.O.1122-G
Título del expediente: Acondicionamiento y mejora del paramento exterior del espaldón del dique de Botafoc del puerto de Eivissa
Tipo de procedimiento: Abierto
Tipo de contrato: Obra
Normativa de aplicación: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
Forma de adjudicación: Pluralidad de criterios
Presupuesto base de licitación sin IVA: 3.418.302,72 €
Presupuesto base de licitación con IVA: 4.136.146,29 €
Valor estimado del contrato: 4.063.678,27 €
Importe adjudicado sin IVA: 2.797.195,00 €
Importe adjudicado con IVA: 3.384.605,95 €
Plazo de ejecución: Diez (10) meses
Prórrogas: N/A

ANTECEDENTES:

1. En fecha 15 de diciembre de 2025, el Órgano de Contratación resolvió aprobar el inicio del expediente para la contratación de la obra de “**Acondicionamiento y mejora del paramento exterior del espaldón del dique de Botafoc del puerto de Eivissa**”, para la Autoridad Portuaria de Baleares por procedimiento abierto, en virtud de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con un presupuesto base de licitación de tres millones cuatrocientos dieciocho mil trescientos dos euros con setenta y dos céntimos (3.418.302,72 €) IVA excluido, y un valor estimado de cuatro millones sesenta y tres mil seiscientos setenta y ocho euros con veintisiete céntimos (4.063.678,27 €), un plazo de ejecución de diez (10) meses desde el día siguiente a la formalización del acta de replanteo, sin posibilidad de prórroga.

En esta misma fecha, se resolvió aprobar el gasto asociado y los pliegos que rigen esta contratación. En fecha 17 de diciembre de 2025 se publicó el anuncio de licitación en la plataforma de contratación del sector público, siendo modificado en fecha 18 de diciembre de 2025.

2. Una vez transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, el 4 de febrero de 2026, se constituye la Mesa de contratación para llevar a cabo la primera sesión con el objeto proceder a la apertura del Sobre A y calificar la documentación que contiene (documentación administrativa general) y el Sobre B que contiene la documentación evaluable mediante juicio de valor.

Se ha presentado a la licitación una única empresa:

Empresa	CIF	Fecha Límite	Fecha y hora Presentación
UTE VILOR INTRAESTRUCTURAS, S.L. – ROUTE PONT, S.L.	---	02/02/2026	02/02/2026 (08:29 h)



Revisada la documentació administrativa, la Mesa acorda admitir a la UTE VILOR INTRAESTRUCTURAS, S.L. – ROUTE PONT, S.L., al haber presentado la documentación con arreglo a los requerimientos establecidos en el Pliego de Cláusulas administrativas del contrato.

Realizada la apertura del Sobre B, la Mesa acorda remitir las propuestas de las empresas licitadoras evaluables mediante juicio de valor a la Comisión Técnica designada en apoyo a la Mesa de Contratación.

3. En fecha 30 de abril de 2026 tuvo lugar la tercera sesión de la de contratación al objeto de valorar la oferta evaluable mediante juicio de valor y realizar la apertura del sobre C que contiene los criterios evaluables automáticamente.

La valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor se ha efectuado conforme al informe emitido por la comisión técnica de fecha 24 de abril de 2026, publicado en el expediente y asumido íntegramente por la Mesa en fecha 30 de abril de 2026 y por este órgano de contratación, sirviendo de motivación a la presente resolución:

Empresa	Valoración Técnica (sobre 50 puntos)
UTE VILOR INFRAESTRUCTURAS, S.L. – ROUTE PONT, S.L.	43,50

La Mesa procedió a la apertura del Sobre C que contiene la oferta económica y que es la siguiente:

Empresa Licitadora	Oferta económica
UTE VILOR INFRAESTRUCTURAS, S.L. – ROUTE PONT, S.L.	2.797.195,00 €

La oferta económica no supera el presupuesto base de licitación y se constata que no se encuentra en presunción de anormalidad.

La Mesa procedió a la valoración de la oferta, obteniéndose el siguiente resultado:

Nº empresas licitadoras:	1
1. Nombre:	1. UTE VILOR INFRAESTRUCTURAS, S.L. – ROUTE PONT, S.L.
2. Oferta económica (50 %):	2. 2.797.195,00 € (50 Puntos)
3. Valoración técnica (50 %):	3. 43,50 Puntos
4. Total:	4. 93,50 Puntos

En consecuencia, la Mesa acorda elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato de obra de “Acondicionamiento y mejora del paramento exterior del espaldón del dique de Botafoc del puerto de Eivissa”, a favor de la **UTE VILOR INFRAESTRUCTURAS, S.L.- ROUTE PONT S.L.**, por ser aceptable en relación calidad precio, por la cantidad de dos millones setecientos noventa y siete mil ciento noventa y cinco euros (2.797.195,00 €), IVA excluido.

El plazo de ejecución es de diez (10) meses, sin posibilidad de prórroga.



El plazo de garantía es de un (1) año.

4. Según consta en el expediente de contratación, la UTE VILOR INTRAESTRUCTURAS, S.L. – ROUTE PONT, S.L., ha presentado en forma y plazo la documentación justificativa requerida, habiéndose comprobado ésta y resultando conforme al requerimiento realizado.

La UTE VILOR INTRAESTRUCTURAS, S.L. – ROUTE PONT, S.L., ha constituido la garantía definitiva mediante:

- Seguro de caución de la entidad Atradius Crédito y Caución, S.A. de Seguros y Reaseguros, con número 4.373.194 e importe de sesenta y nueve mil novecientos veintinueve euros con ochenta y siete céntimos (69.929,87 €).
- Seguro de caución de la entidad Azuaga Companhia de Seguros, S.A., Sucursal en España, con número 18-00000095-047 e importe de sesenta y nueve mil novecientos veintinueve euros con ochenta y siete céntimos (69.929,87 €).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
2. El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas.
3. El Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2011, del 5 de septiembre.

Por ello, y en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 31.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2011, del 5 de septiembre, vistas las actuaciones del Departamento de Contratación, vista la oferta del licitador y la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Aceptar las propuestas de la Mesa de Contratación formulada en fecha 30 de abril de 2026.
2. Adjudicar el contrato de obra de “Acondicionamiento y mejora del paramento exterior del espaldón del dique de Botafoc del puerto de Eivissa” a la UTE VILOR INTRAESTRUCTURAS, S.L. – ROUTE PONT, S.L., por ser la oferta que presenta la mejor relación calidad precio, y habiendo presentado en tiempo y forma la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la licitación.

El importe del contrato es de dos millones setecientos noventa y siete mil ciento noventa y cinco euros (2.797.195,00 €), IVA excluido.

El plazo de ejecución del contrato es de diez (10) meses a contar desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación de replanteo, sin posibilidad de prórroga.



El plazo de garantía es de un (1) año.

3. Establecer que los términos y las condiciones definitivas de la obra son las previstas en el contrato, en el cuadro de características del contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada por el adjudicatario.
4. Notificar esta resolución a la UTE VILOR INTRAESTRUCTURAS, S.L. – ROUTE PONT, S.L., por haber resultado adjudicataria. Asimismo, la notificación se publicará en el perfil del contratante en los términos establecidos en el artículo 151 y artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución y con anterioridad a la interposición recurso contencioso administrativo, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales adscrito al Ministerio de Hacienda Función Pública, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la adjudicación del contrato de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP a los candidatos o licitadores que hubieran sido admitidos en el procedimiento, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra la misma.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La formalización, regulada en el art. 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

El Órgano de Contratación,

Firmado digitalmente*

**La fecha válida será la de la firma electrónica de la Resolución.*